



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MPL

Pueblo Libre, 31 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE:

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MPL, de fecha 31 de mayo de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 026-2023-MPL, de fecha 26 de junio de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 027-2023-MPL, de fecha 26 de junio de 2023, el Informe N° 413-2023-MPL-SG, con fecha 08 de setiembre de 2023, de Secretaría General, el Informe N° 505-2023-MPL-GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 2746-2023-MPL-GM, con fecha 20 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal (ii) del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye como una de las facultades del Concejo Municipal la de solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor a diez días hábiles;



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MPL

Que, el numeral 7 del artículo 10 del mismo cuerpo legal bajo comentario, señala que los Regidores tienen la atribución para pedir informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;

Que, el primer párrafo, del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas;

Que, en ese orden de ideas, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MPL, de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobó que los pedidos de información de los miembros del Concejo Municipal, sean tramitados en virtud al numeral 7 del artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo con Acuerdo de Concejo N° 026-2023-MPL, de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó que se reformule en el acuerdo contenido en el Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MPL, de fecha 31 de mayo de 2023, y se emita un nuevo documento;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 027-2023-MPL, de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó que los pedidos de informes o información de los Regidores, o que surjan de las comisiones, que presentan las comisiones, sea tramitado de acuerdo al artículo 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en ese sentido que se atienda dentro del plazo que ahí señala que es de 10 días calendario; así mismo, deja sin efecto todo acuerdo que se oponga al presente;

Que, en merito a los Acuerdos de Concejo antes detallados, mediante Informe N° 413-2023-MPL-SG, con fecha 08 de setiembre de 2023, Secretaría General, sustenta que los Acuerdos de Concejo Nros. 021, 026 y 027-2023-MPL, contravienen los plazos establecidos en el literal ii) del numeral 22 del artículo 9 y numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los mismos que señalan que el plazo establecido para el pedido de información es de 10 días hábiles, además de un procedimiento de aprobación ante Concejo, y el plazo para el pedido de informes es diez días calendarios, en ese sentido contravienen con el principio de legalidad;

Que, mediante Informe N° 505-2023-MPL-GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que los Acuerdos de Concejo N° 021, 026 y 027-2023-MPL, aprobados en la sesiones de concejo de fecha 31.05.2023 y 26.06.2023, respectivamente, pretenden regular procedimientos previamente establecidos y regulados por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, lo cual contraviene con el principio de legalidad; en base a ello, se deberá respetar el plazo de entrega de los pedidos de información y los requerimientos de informes, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MPL

Que, mediante Memorando N° 2746-2023-MPL-GM, con fecha 20 de setiembre de 2023, Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General todos los actuados, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

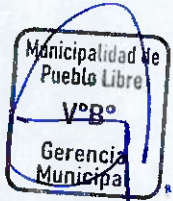
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 021, de fecha 31 de mayo de 2023 y Acuerdos de Concejo Nros. 026 y 027-2023-MPL, ambos de fecha 26 de junio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa